

AL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE

Expediente: 2023/1

**Asunto: Ampliación alegaciones revisión de precios y
solicitud de reequilibrio concesional.**

D. Jorge Palomino Morales en nombre y representación de **HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.** (en adelante, “**HIDRALIA**”), cuya representación consta debidamente acreditada en el Expediente administrativo 2023/1, ante el Consorcio del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense (en adelante “el Consorcio”), comparezco y como mejor proceda, **DIGO:**

I.- En fecha 22 de marzo de 2023 le ha sido notificada a mi representada propuesta de acuerdo donde se: (i) inadmite la solicitud de revisión de tarifas conforme a IPC al considerar que HIDRALIA presentó su oferta sin incremento de revisión de precio. (ii) desestima el desequilibrio económico del contrato al considerar que no se produce quebranto del equilibrio económico en la globalidad del contrato:

“PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de revisión de precio ordinaria formulada con referencia al incremento del IPC para el periodo septiembre de 2017 a agosto de 2022, por contravenir los términos de la oferta formulada en el presente contrato, Documento de OFERTA- Sobre C presentado, concretamente la Oferta Variante Primera que coincide con el ámbito del que ha resultado adjudicataria “Sector Roquetas de Mar” constituido por las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Enix, Felix y Roquetas de Mar, que abarca la prestación de servicio a los municipios de Enix, Felix, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vácar que obra incorporado mediante copia deducida de su original al presente expediente.

SEGUNDO.- Desestimar la revisión extraordinaria del precio del contrato por no resultar acreditado la concurrencia de la causa justificativa alguna para variar el precio del contrato de conformidad con la normativa de aplicación al mismo a la luz de la jurisprudencia anteriormente invocada, no quedando acreditado la concurrencia de riesgo imprevisible que haya generado el quebranto del equilibrio económico del contrato contemplando dicho equilibrio en la globalidad del contrato de referencia”.

II.- En fecha 4 de abril de 2023, se formularon alegaciones frente a la propuesta de acuerdo del expediente administrativo 2023/1 de revisión de precios y solicitud de reequilibrio concesional.

III.- Que, por medio del presente venimos a concretar y ampliar nuestro escrito de alegaciones de fecha 4 de abril de 2023 conforme al artículos 53, 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedo a formular las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- Revisión del coste del servicio conforme a lo dispuesto en el contrato y en los pliegos rectores de la concesión.

El Consorcio viene obligado al pago de los servicios realmente prestados en las condiciones establecidas en el contrato y en sus pliegos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), el coste del servicio se revisará anualmente como máximo conforme a IPC excluyendo amortizaciones y financiación:

“ARTÍCULO 12. REVISIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO

La revisión ordinaria de los costes del servicio se realizará anualmente de acuerdo con la descomposición de precios que el adjudicatario haya ofertado según el desglose indicado en el apartado 3-Resumen, del Anexo nº 4 de este pliego. El concesionario formulará un estudio en base a los conceptos indicados en este Pliego.

El coste unitario del servicio se revisará como máximo conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumo, excluido amortización y financiación.”

Igualmente, de conformidad al artículo 18 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP) el Consorcio viene obligado a revisar la retribución del concesionario según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas:

“ARTÍCULO 18. Obligaciones del Consorcio.

Son obligaciones del Consorcio, además de las generales previstas con anterioridad:

...18.3 Revisar las tarifas y retribución del concesionario cuando proceda, según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de circunstancias excepcionales, se tendrá en cuenta el mantenimiento del equilibrio económico y financiero del servicio concedido, según artículo 127.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.”

Asimismo, el contrato reconoce el derecho del concesionario y como contrapartida la obligación del Consorcio de revisar los precios conforme al artículo 18 del PCAP en sus cláusulas segunda y cuarta:

“Cláusula Segunda.a partir del segundo año, la diferencia que se produzca entre la recaudación real obtenida por el concesionario aplicando los precios fijados anteriormente y actualizados según lo que establezca el Consorcio y la cantidad que hubiese obtenido aplicando los precios ofertados revisados de acuerdo con el art. 18.3 del pliego de cláusulas administrativas.

Cláusula Cuarta.....el pliego de cláusulas administrativas particulares contiene en el artículo 18.3, la revisión del precio estipulado”.

Si a los costes aprobados por el Consorcio en la última revisión -año 2018- le aplicamos la revisión del IPC de mayo del año 2018 a mayo del año 2023 conforme a lo dispuesto en el contrato resulta necesario que por el Consorcio se adopten los acuerdos necesarios para hacer frente al siguiente coste del servicio:

ESTUDIO DE COSTES EDAR ROQUETAS DE MAR 2018-2023			
	IPC MAYO 18 A MAYO 23	15,10%	
		COSTE APROBADO 2018	COSTE PROPUESTO 2023
PERSONAL		442.093,35 €	508.849,45 €
COSTE DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		336.401,10 €	387.197,67 €
GASTOS GENERALES		67.367,09 €	77.539,52 €
VEHÍCULOS		47.261,49 €	54.397,97 €
CONTROL ANALÍTICO		14.637,00 €	16.847,19 €
AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES		6.347,07 €	0,00 €
DOTACIÓN OBRAS		342.637,27 €	394.375,49 €
ENERGÍA ELÉCTRICA: Término de POTENCIA		128.932,08 €	148.400,82 €
COSTES FIJOS		1.385.676,44 €	1.587.608,11 €
GASTOS GENERALES CONSORCIO		107.085,51 €	122.890,14 €
GESTIÓN DE COBROS		6.658,04 €	7.663,40 €
ENERGÍA ELÉCTRICA: Término de ENERGÍA		480.888,14 €	553.502,25 €
REACTIVOS QUÍMICOS		48.996,74 €	56.395,25 €
RESIDUOS Y FANGOS		219.490,74 €	252.633,84 €
COSTES VARIABLES		863.119,17 €	993.084,89 €
COSTES TOTALES EXPLOTACION		2.248.795,61 €	2.580.692,99 €
BENEFICIO INDUSTRIAL S/ COSTES FIJOS		48.498,68 €	55.566,28 €
BENEFICIO INDUSTRIAL S/ COSTES VARIABLES		163.992,64 €	188.686,13 €
TOTAL COSTES EXPLOTACIÓN HIDRALIA		2.461.286,93 €	2.824.945,40 €

SEGUNDA.- Sobre el incremento del coste de los productos químicos y reactivos empleados para tratar el agua.

De acuerdo con el artículo 11 del PPT son costes de la explotación del servicio los siguientes:

“11. COSTES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.

1. El licitador está obligado a la presentación de un estudio justificado de costes de explotación del sistema de saneamiento y depuración y su evolución para un periodo de 24 años donde se tendrán en cuenta además la amortización de las inversiones propuestas.

Este estudio, que deberá hacerse para cada una de las Estaciones Depuradoras y para el conjunto del sistema de saneamiento, contemplará como mínimo los siguientes costes del Servicio:

Gastos fijos:

Personal

Mantenimiento y conservación de las instalaciones

Control analítico

Energía eléctrica (Término de Potencia)

Gastos Generales del Consorcio (mínimo del 5% sobre costes anuales, incluida la amortización anual correspondiente)

Gastos administrativos y varios (seguro de responsabilidad civil, gastos menores, alquileres, suministros, gastos de oficina, comunicaciones, publicidad y representación, gastos informáticos, viajes, impuestos, etc.)

Gastos de vehículos y medios materiales (combustible, seguros, reparaciones, etc.).

Gastos Generales y Beneficio Industrial

Gestión de cobro por terceros, ajenos al concesionario hasta un máximo del 3% IVA desglosado.

Gastos Variables:

Canon de vertido

Energía eléctrica (Término de Energía)

Reactivos y productos de esterilización

Transportes de fango y demás residuos a vertedero.

Costes de vertedero.

Gastos Generales y Beneficio Industrial

Penalizaciones e imprevistos.”

A continuación, veremos cómo se ha incrementado “*el coste de los reactivos y productos de esterilización*” que son imprescindibles para garantizar la correcta prestación del servicio derivados de la necesidad de atender a requerimientos legales impuestos por el Consorcio a HIDRALIA.

En fecha 29 de octubre de 2015, el Consorcio solicita autorización de emisiones a la atmósfera para la EDAR de Roquetas de Mar.

Para obtener la autorización de emisiones atmosféricas, el Consorcio **realiza actuaciones de mejora** en la EDAR de Roquetas de Mar, **comunica la ejecución** de las contenidas en el “*Proyecto Constructivo de un Biofiltro en la EDAR*” y, a la espera de la ejecución del proyecto **realiza medidas paliativas** consistentes en dosificar reactivos en la red de saneamiento y en la EDAR de Roquetas de Mar para reducir la presencia de sulfuro de hidrógeno (SH₂).

Entre las medidas de mejora y paliativas para la mitigación de olores en la EDAR **realizadas por el Consorcio para obtener la autorización de emisiones atmosféricas destacan las siguientes:**

- En fecha de 22 de marzo de 2019, se autoriza la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas para sacar a licitación de la ejecución de las obras de: (i) Confinamiento en pretratamiento decantación primaria y deshidratación; (ii) Desodorización de los gases confinados.
- En fecha 17 de noviembre de 2020, el técnico municipal dentro del informe favorable del estudio económico para la actualización de costes derivados de la actualización de dotación económica y equilibrio económico en la gestión de las depuradoras concesionadas, informa favorablemente la ampliación de la partida de dotación económica por costes de desodorización, al considerar que los costes de desodorización están convenientemente desglosados, detallados y justificados todos los conceptos de la oferta conforme al Anexo IV del contrato, de forma que permitieron a los servicios técnicos del Consorcio hacerse cargo de su adecuación a la realidad de la oferta presentada por HIDRALIA, llegando a la siguiente conclusión: “*Que conforme al Art. 12 Punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la concesión, la revisión de los costes del servicio se realizará según desglose indicado en apartado 3.- Resumen del anexo nº 4., siendo este estudio realizado y aportado, y justificado por HIDRALIA,S.A.*”
- En conformidad con los criterios del informe del técnico municipal que incluía el coste de eliminación de olores “*Que HIDRALIA,S.A, en su estudio de costes de explotación del SECTOR A que conforma la Depuradora e instalaciones adscritas al Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua para el Poniente Almeriense, conforme a la concesión que les rige, mantiene inalteradas todas las partidas de costes con respecto al último estudio aprobado en 2018, a excepción de la ampliación de Dotación Económica con cargo al Parámetro K y Reactivos químicos, **que incorpora el coste de eliminación de olores** , y de conformidad al Art. 11 y según desglose indicado en apartado 3.- Resumen del anexo .nº 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la concesión*”, el 18 de

febrero de 2021, el Consorcio aprueba el estudio económico y la proyección realizada por las empresas concesionarias para la incorporación de la cuota ambiental (parámetro K) dentro de la estructura del servicio y ejecución de inversiones para el funcionamiento operativo de las instalaciones.

- En fecha 18 de febrero de 2021, se aprueban las inversiones denominadas “*Instalar sistema de desodorización mediante filtración avanzada*”; “*Redacción Proyecto Biofiltro Avanzado para desodorización*”;
- En fecha 21 de julio de 2021, se aprueban las inversiones denominadas “*Construcción de depósito para almacenamiento y dosificación de nitrato cálcico en EBAR Mercadona*”; “*Construcción de depósito para almacenamiento y dosificación de nitrato cálcico en EBAR Puerto Deportivo Aguadulce*”. De acuerdo con el informe del técnico del Consorcio de fecha 25 de octubre de 2021, donde se indica que para evitar molestias a los vecinos es necesario la dosificación de nitrato cálcico: “*La red de saneamiento de Roquetas de Mar cuenta con largos colectores, formándose gases nocivos, como es el sulfuro de hidrógeno, lo que provoca molestias a los vecinos. Se realizó una prueba donde se pudo comprobar que la dosificación de nitrato cálcico nítrico, conocido como Nutriox, inhibe la formación de sulfuro de hidrógeno, gracias a la acción de las bacterias desnitrificantes, consiguiendo reducir significativamente los malos olores que puedan aparecer en las EBAR.*”
- Con cargo a las inversiones del año 2023, se aprueba la inversión denominada “*Línea Cloruro férrico.*”

La dosificación de productos químicos en la red de saneamiento y en la EDAR de Roquetas para reducir la presencia de sulfuro de hidrógeno (SH₂) es considerada por la Autorización de emisiones a la atmósfera de la EDAR Roquetas de Mar (Expte. AEA/AL/43/15) como una medida preventiva necesaria para cumplir con los límites de emisión marcados (Anexo I. Punto 11).

Por ello, para cumplir con la Autorización de emisiones a la atmósfera de la EDAR Roquetas de Mar, HIDRALIA incluye como coste en la partida de reactivos químicos la dosificación de “*nutriox y férrico*” en la red de saneamiento y en la EDAR de Roquetas de Mar, coste que al igual que el resto de costes de explotación -incluyendo la partida de dosificación de nutriox y férrico- se debe revisar conforme al IPC.

Por tanto, los costes consistentes en la dosificación de sustancias químicas en la red de saneamiento y en la EDAR de Roquetas, que han sido aprobados -previo informe favorable del técnico municipal- e incorporados al contrato por el Consorcio se deben sufragar a HIDRALIA so pena de enriquecimiento injusto de la administración o, en su caso, se debe licitar por el

Consortio su suministro y entrega -con una frecuencia acorde a la correcta operación de la EDAR- para que esta concesionaria pueda proceder a su dispensación en condiciones adecuadas, so pena de incumplir con la Autorización de emisiones a la atmósfera.

TERCERA.- Sobre el incremento del coste de control de vertidos.

La Junta General del Consorcio de fecha 21 de abril de 2021, aprobó la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (BOP Almería nº 149 de 5 de agosto de 2021) (en adelante la Ordenanza), donde se incorpora la cláusula K medioambiental con la finalidad de hacer recaer sobre aquellas entidades que generan un agua residual más contaminada mayor responsabilidad sobre su depuración que aquellas que generan un agua con menor coste de depuración, atendiendo así al principio de “quien contamina paga”, según la directiva 2004/35/CE sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (art. 13).

En la Ordenanza, el Consorcio delega expresamente los trámites intermedios del expediente en las empresas concesionarias, como por ejemplo comunicaciones, solicitud de analíticas, inspecciones (Preámbulo y artículos 17 y 33).

Previamente, y al objeto de dotar económicamente a la unidad de control de vertidos par que se encargue de las tareas delegadas por el consorcio, en Junta General del Consorcio de 24 de febrero de 2016 se aprueba el estudio de equilibrio económico del servicio de depuración incluyendo los costes necesarios para el funcionamiento de la unidad de control de vertidos:

UNIDAD CONTROL VERTIDOS PONIENTE ALMERIENSE	152.017,19 €
Vehículo equipado para toma muestras (renting, seguro y combustible)	25.802,90 €
Brigada de 2 operarios + coordinación técnica	66.214,29 €
Partida para muestras en laboratorio acreditado	60.000,00 €

Se anexan informes realizados al Consorcio de los trabajos realizados por la unidad de control de vertidos y expedientes de la unidad de control de vertidos comunicados al Consorcio como documento nº 1; e informe de logros medioambientales conseguidos por la Unidad de Control de Vertidos como documento nº 2.

Igualmente, se anexa como documento nº 3 listados de contratos que han reducido su carga contaminante cumpliendo con la finalidad de la ordenanza.

La delegación del Consorcio de la realización de los trabajos de la unidad de control de vertidos en HIDRALIA y su inclusión en los costes del servicio de depuración se ha mostrado

eficaz para cumplir con los fines de la Ordenanza en tanto el control de los vertidos a la red de saneamiento permite reducir la carga contaminante del efluente de entrada a la EDAR.

Por ello, para poder continuar realizando los trabajos de control de vertidos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza, HIDRALIA incluye en sus estudios de costes del servicio de depuración el coste aprobado por el Consorcio desde el año 2016, coste que al igual que el resto de costes de explotación se debe revisar conforme al IPC.

Por tanto, los costes de la unidad de control de vertidos que han sido aprobados -previo informe favorable del técnico municipal- por el Consorcio para hacer cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza se deben sufragar a HIDRALIA so pena de enriquecimiento injusto de la administración o, en su caso, el Consorcio debe licitar la realización de los trabajos de la unidad de control de vertidos con la estructura de personal y medios asignados en la actualidad.

Como conclusión, si a los costes del servicio aprobados en el año 2018 le agregamos el incremento del coste de dosificación de productos químicos necesarios para cumplir con la Autorización de emisiones atmosféricas y el coste necesario para sufragar la unidad de control de vertidos, le aplicamos la revisión contemplada en el contrato del IPC de mayo del año 2018 a mayo del año 2023 resulta necesario que por el Consorcio se adopten los acuerdos necesarios para hacer frente a los siguientes costes

ESTUDIO DE COSTES EDAR ROQUETAS DE MAR 2018-2023				
	IPC MAYO 18 A MAYO 23	15,10%		
		COSTE APROBADO 2018	COSTE APROBADO 2021	COSTE PROPUESTO 2023
PERSONAL		442.093,35 €	442.093,35 €	508.849,45 €
COSTE DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		336.401,10 €	336.401,10 €	387.197,67 €
GASTOS GENERALES		67.367,09 €	67.367,09 €	77.539,52 €
VEHÍCULOS		47.261,49 €	47.261,49 €	54.397,97 €
CONTROL ANALÍTICO		14.637,00 €	14.637,00 €	16.847,19 €
AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES		6.347,07 €	6.347,07 €	0,00 €
DOTACIÓN OBRAS		342.637,27 €	342.637,27 €	394.375,49 €
100% HID - UNIDAD CONTROL VERTIDOS (nueva Ordenanza)		93.857,53 €	93.857,53 €	108.030,02 €
ENERGÍA ELÉCTRICA: Término de POTENCIA		128.932,08 €	128.932,08 €	148.400,82 €
COSTES FIJOS		1.479.533,98 €	1.479.533,98 €	1.695.638,13 €
GASTOS GENERALES CONSORCIO		114.838,38 €	119.338,38 €	136.993,20 €
GESTIÓN DE COBROS		6.658,04 €	6.658,04 €	7.663,40 €
ENERGÍA ELÉCTRICA: Término de ENERGÍA		480.888,14 €	480.888,14 €	553.502,25 €
REACTIVOS QUÍMICOS		48.996,74 €	138.996,74 €	159.985,25 €
RESIDUOS Y FANGOS		219.490,74 €	219.490,74 €	252.633,84 €
100% HID - UNIDAD CONTROL VERTIDOS (nueva Ordenanza)		61.200,00 €	61.200,00 €	70.441,20 €
COSTES VARIABLES		932.072,04 €	1.026.572,04 €	1.181.219,15 €
COSTES TOTALES EXPLOTACION		2.411.606,02 €	2.506.106,02 €	2.876.857,27 €
BENEFICIO INDUSTRIAL S/ COSTES FIJOS		51.783,69 €	51.783,69 €	59.347,33 €
BENEFICIO INDUSTRIAL S/ COSTES VARIABLES		177.093,69 €	195.048,69 €	224.431,64 €
TOTAL COSTES EXPLOTACIÓN HIDRALIA		2.640.483,40 €	2.752.938,40 €	3.160.636,24 €

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO: Que teniendo por presentado el presente escrito, se sirva admitirlo y tener por formuladas **ALEGACIONES frente a la propuesta de acuerdo del expediente administrativo 2023/1 de revisión de precios y solicitud de reequilibrio concesional**, y, previos los trámites pertinentes, se estimen, dictándose nueva propuesta de acuerdo por la que: (i) se estime la solicitud de revisión de precio ordinaria formulada con referencia al incremento del IPC para el período mayo de 2018 a mayo de 2023; (ii) se incluya como coste del servicio el incremento del coste de los productos químicos y reactivos empleados para tratar el agua derivados de la autorización de emisiones atmosférica y, el incremento del coste de la unidad de control de vertidos en los términos solicitados en el presente escrito, ya sea por aumento de tarifa o la aprobación de una subvención.

OTRO SI SOLICITO: Conforme ya expusimos en nuestros anteriores escritos de alegaciones, quedamos a su disposición para: (a) completar el expediente con la información económica que requiera ese Consorcio; y (b) determinar la concreta afectación sufrida en la prestación del servicio como consecuencia de la situación descrita en este escrito.

En Roquetas de Mar, a 7 de julio de 2023.